

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 30 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de una finca, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Consejería de Educación y Ciencia, para un Centro modular EPA.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad o la cesión gratuita de una finca, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Finca de 265,2 m<sup>2</sup> de superficie situada en c/ Méndez Núñez, 47, cuyos linderos son: Al frente con calle Méndez Núñez; al fondo con calle Bonifaz; a su derecha con Calle Méndez Núñez y Bonifaz; y a la izquierda con calle Méndez Núñez.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), a la Asociación de Unión Parálisis Cerebral.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 6.123,15 m<sup>2</sup> de superficie situada entre c/ Santo Entierro y c/ Emperador Carlos, que linda: al Norte, con salida a la calle Emperador Carlos; al Sur, con salida al Callejón Nuevo y con fincas de otra propiedad; al Este con C.P. «Reina de la Paz»; y al Oeste, con zona edificable del resto de la finca matriz.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 7 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad o la cesión gratuita de un solar, propiedad del ayuntamiento de San Fernando (Cádiz); o la Consejería de Educación y Ciencia.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la Avda. de la Constitución de 12.065 m<sup>2</sup> de superficie, que linda: al Norte con la Avda. de la Constitución; al Este con c/ Luis Berenguer; al Sur, con terrenos propiedad municipal; y al Oeste, con el C.P. «Constitución 1987».

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, que ocupan el cv. de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, por otros colindantes, propiedad de don Mateo Valiente García.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Diputación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios de la Excmo. Diputación de Jaén, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial el día 26 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Permuta de los terrenos por el c.v. n.º 94 de Quesada a Huesa en su confluencia con la C-323, por otros colindantes, propiedad de D. Mateo Valiente García, por donde ya discurre la C-323 en su nuevo trazado. Los Terrenos de la Diputación Provincial tienen una superficie de 840 metros y los del Particular 845 metros, siendo su valor económico equivalente.

Sevilla, 11 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), a la Consejería de Educación y Ciencia.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real

Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 6.000 m<sup>2</sup> del solar propiedad del Ayuntamiento de Torreperogil, sito en la llamada Dehesa del Espinar.

Sevilla, 7 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes Acapulco, S.A., con el núm. 1.923 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 21.10.87, a instancia de D. Francisco Peña Barrales, en nombre y representación de «Viajes Acapulco, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Acapulco, S.A.», con el número 1.923 de orden y Casa Central en Granada, Camino de Ronda, nº 75, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes minorista a Sportur, S.A., con el núm. 1.924 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 5.7.88, a instancia de Doña Pilar Fernández Ros, en nombre y representación de «Sportur S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompaña la documentación que previene los artículos 4, 5 y concordantes del

Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88) que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden Ministerial de 14.4.88 para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio (BOJA 29.7.83), Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), en relación al Real Decreto 3585/1983 de 28.12.83 (BOE 17.4.84) y O.M. de 14.4.88 (BOE 22.4.88), ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Sportur, S.A.», con el número 1.924 de orden y Casa Central en Almería, c/ Canónigo Molina Alonso, Centro Comercial Oliveros, locales números 23 y 24, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la citada Orden Ministerial de 14.4.88 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de octubre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio y atender nuevas peticiones de suministro en la ciudad de Peal de Becerro, conforme a las previsiones del PLANER.

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: En la caseta existente denominada «Cooperativa».

Final: En nuevo centro de transformación Carretera de Cazorla.

Términos Municipales afectados: Peal de Becerro.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Kms.: 0'685.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. de 3x150 mm<sup>2</sup>.

### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: En Peal de Becerro, denominada «Carretera de Cazorla».

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20 KV ± 5%/389-229 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 9.115.978.

Referencia: 028-036.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en